



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 15/2015

**PROMOVENTE: PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA POR CONDUCTO DE LA SUBPROCURADORA JURÍDICA Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En México, Distrito Federal, a veinte de mayo de dos mil quince, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, Instructor en el presente asunto**, con el escrito de Vito Lozano Vázquez, delegado del Poder Legislativo de Veracruz, depositado el cuatro de mayo en la oficina de correos de la localidad, y recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **029385**. Conste.

México, Distrito Federal, a veinte de mayo de dos mil quince.

Agréguese, para que surta efectos legales, el escrito del delegado del Poder Legislativo de Veracruz, cuya personalidad tiene reconocida en autos, y con fundamento en los artículos 11, párrafos primero y segundo, en relación con el 59² y 67, párrafo primero³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se tienen por formulados los alegatos que hace valer.**

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor, Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

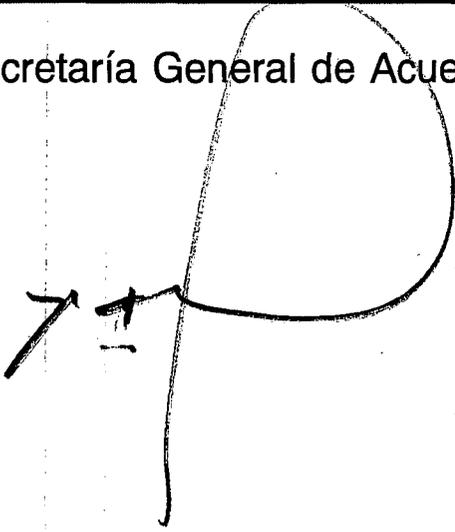
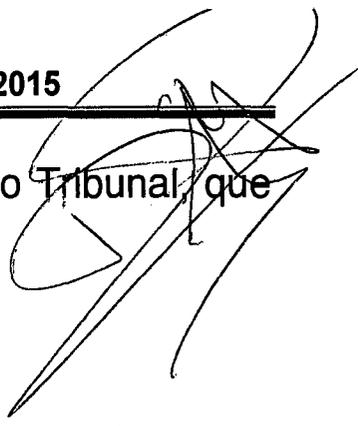
¹Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley...

²Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³Artículo 67. Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos.

Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que
da fe.

A large, stylized handwritten signature or set of initials, possibly 'JAE', written in black ink. It features a large loop and several sharp strokes.A complex, scribbled handwritten signature or set of initials in black ink, located in the upper right corner of the page.

JAE/JHGV